Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.
Tels.: 2767-0175, 2767-0035
E-mail: alcaldía_ojojona@yahoo.es

Tegucigalpa M.D.C.

Srs. Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)

Estimados Srs.

Reciban un cordial saludo, así mismo les deseo el mayor de los éxitos en el desarrollo de sus funciones. El motivo de la presente es para reportar de la información solicitada con respecto al rubro de **Contratos** que fue requerida por parte de la Oficina de Acceso a la Información Pública, en el que solicita Contratos celebrados en las licitaciones efectuadas.

Se hace entrega de la información correspondiente al mes de Enero de 2017.

Por lo que se adjunta:

- Matriz de información del Contrato.
- Copia del Contrato.

Por lo que se adjunta la documentación del Proyecto: MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO CASERIO JINIGUARE, MUNICIPIO DE OJOJONA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

Agradeciendo de antemano por su tiempo, le doy a conocer mi mayor y más alta consideración y estima.

MUNICIPALIDAD SAN JUAN DE OJOJONA
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Carlos Mauricio Caballero
Unidad Técnica Municipal de San Juan de Ojojona

Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.
Tels.: 2767-0175, 2767-0035
E-mail: alcaldía_ojojona@yahoo.es

MATRIZ DE INFORMACIÓN DE CONTRATO

Contrato de: MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO JINIGUARE, MUNICIPIO DE OJOJONA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.
Otorgado a:

Concepto	Descripción
✓ La unidad administrativa que celebro el contrato:	UTM
✓ Detalles de Contacto Entidad de Adquisiciones:	UTM
✓ El procedimiento de adquisición y contratación:	Está definido en la Ley de Contratación del Estado
✓ Tipo de Contrato:	Contrato de obras
✓ Número de firmas licitantes:	3
✓ Estimación del costo:	498,631.50 Lps
✓ Entidad administradora del contrato:	UTM
✓ Título del contrato:	Contrato de obras
✓ Firma(s) del contrato:	Contratante (Omar Antonio Aguilar Nieto) y Contratado (Ing. Kelvin Ernesto Turcios Flores)
✓ El nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato:	Ing. CIMSA(Kelvin Ernesto Turcios)
✓ La fecha de inicio y duración, objeto, monto y plazo del cumplimiento del contrato:	Del 31 Enero al 02 de marzo de 2017
✓ Los convenios de modificación a los contratos, en su caso precisando los elementos señalados en los incisos anteriores:	Cantidades de obra y tiempo de ejecución
✓ Cláusula de integridad (Verificar si los contratos contienen cláusulas de integridad que obliguen a los Particulares a observar reglas de conducta ética en todo el proceso):	Garantías.

MUNICIPALIDAD SAN JUAN DE OJOJONA
UNIDAD TECNICA MUNICIPAL

Municipalidad de San Juan de Ojojona
San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.
Tels. 2767-0173, 2767-0035, 2767-0491
E-mail: alcaldía_ojojona@yahoo.es

CONTRATO DE "MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO ALDEA JINIGUARE, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE OJOJONA, FRANCISCO MORAZÁN"

Nosotros: OMAR ANTONIO AGUILAR NIETO, mayor de edad, hondureño, casado, perito mercantil y contador público, con tarjeta de identidad Nº 0801-1977-11016, con domicilio en el municipio de San Juan de Ojojona, departamento de Francisco Morazán, y en tránsito por este municipio, actuando en su condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE OJOJONA**; con nombramiento registrado en acta extraordinaria 50, folio 135 con fecha 25 de enero de 2014; y en el tribunal supremo electoral, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de municipalidades y su reglamento y quien en lo sucesivo y para efectos del siguiente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**; y el **ING. KELVIN ERNESTO TURCIOS FLORES** con número de Identidad 0801-1987-17482, mayor de edad, hondureño, soltero, y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., departamento de Francisco Morazán, en su condición de representante legal de la Empresa **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES MÚLTIPLES S DE R.L. (CIMSA)**, y quien en lo sucesivo y para efectos del siguiente **CONTRATO** se denominara **EL CONTRATISTA.** Todos en el pleno goce de sus facultades mentales y civiles, facultados legalmente **HEMOS CONVENIDO:** Celebrar el presente **CONTRATO DE "MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO ALDEA JINIGUARE, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE OJOJONA, FRANCISCO MORAZÁN".** Que se regirá por las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS: Para los fines del presente Contrato y para una mejor interpretación de su contenido, las siguientes palabras y expresiones que aquí se consignan, tendrán el significado que a continuación se les asigna. a) **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Son aquellos que auxilian al presente Contrato en la ejecución de las obras que el mismo describe; b) **EL PROPIETARIO**. Será la Municipalidad de Ojojona; c) **LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**. Es la Alcaldía Municipal del Municipio de San Juan de Ojojona d) **EL CONTRATISTA**. Será la Empresa **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES MÚLTIPLES S DE R.L. (CIMSA).** e) **SUPERVISOR**. Es el representante del Propietario, encargado de vigilar directamente la ejecución de la obra en todas sus etapas, hasta la finalización de acuerdo a lo establecido en los planos, especificaciones y demás documentos que forman parte

de este Contrato, quien además mantendrá comunicación inmediata y directa entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** y actuará como ente canalizador de los problemas que surjan en el proyecto, sin perjuicio de otras obligaciones que se detallan en las obligaciones del presente Contrato; g) **OBRA O TRABAJO**. Son todos los servicios, suministros y labores que tengan que ser realizados por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con todo lo convenido en los documentos del presente contrato; h) **PLAZO DE ENTREGA**: Es el plazo fijado en días hábiles, contados a partir de la orden de inicio; i) **DÍAS HÁBILES**. Son todos los días consecutivos, con excepción los días de descanso obligatorio y feriados, j) **FECHA DE RECEPCIÓN**. Es la fecha en la que **EL CONTRATANTE** recibirá en forma definitiva, después de las pruebas correspondientes y previa aprobación del Ingeniero Supervisor, la obra objeto del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: El alcalde municipal en el fiel cumplimiento de sus facultades de administrador de la hacienda municipal que fue conferido mediante sesión extraordinaria de fecha 10/noviembre/2014, folio177, numeral 5 donde se remite el *mejoramiento de las calles del casco urbano, del Municipio de San Juan de Ojojona*, Francisco Morazán correspondiente a este contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Por el presente Contrato **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE** a ejecutar el Proyecto **"MANTENIMIENTO RUTINARIO TRAMO ALDEA JINIGUARE, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE OJOJONA, FRANCISCO MORAZÁN",** por el valor contratado, de conformidad con las especificaciones técnicas, cláusulas contractuales, mano de obra, equipo, herramientas; y en general todo lo que sea necesario para entregar la obra en perfectas condiciones de acabado y funcionamiento. Las instrucciones, prescripciones o requisitos que están indicadas en las especificaciones, deberán interpretarse como si estuvieran indicadas en los demás documentos.

CLAUSULA CUARTA: PERSONAL Y EQUIPO: Para la ejecución del presente contrato y dada la naturaleza de la obra **EL CONTRATISTA** deberá mantener, de acuerdo con el Plan de Trabajo, el personal y el equipo mínimo en el sitio de la obra. **EL CONTRATISTA** nombrará un Ingeniero residente de la Obra (Superintendente) con autoridad *suficiente para tomar decisiones de carácter técnico y administrativo en* todas las situaciones que se presenten en el desarrollo del proyecto, deberá estar

ALCALDIA MUNICIPAL SAN JUAN DE OJOJONA

debidamente colegiado, será de capacidad reconocida en este tipo de trabajos, y seleccionado a propuesta de **EL CONTRATISTA** y confirmado por **EL CONTRATANTE** debiendo estar facultado para representar y actuar en nombre de **EL CONTRATISTA**. El personal y equipo antes descrito, se entiende como el mínimo, el cual podrá ser reforzado a petición del **CONTRATANTE**, si así conviene a los mejores intereses de la Municipalidad de Ojojona.

CLAUSULA QUINTA: INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA: EL CONTRATISTA, se compromete a iniciar los trabajos a más tardar cinco (05) días calendario después de firmado el presente contrato. La obra incluyendo la limpieza final del sitio deberá estar terminada dentro de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día que se firmó la orden de inicio. El incumplimiento de estos requisitos por parte de **EL CONTRATISTA** será motivo de sanción CINCO POR CIENTO **(5%)** del monto del contrato.

CLAUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es por un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO 50/100 LEMPIRAS (498,631.50 LPS)** se entiende que los precios globales y los precios unitarios de la oferta de **EL CONTRATISTA**, incluye todos los gastos en que incurrirá para realizar todos los trabajos, servicios y suministros objeto del presente contrato. Queda entendido que dichos precios incluyen todos los gastos directos, indirectos y utilidades, Dichos trabajo será realizado con las actividades descritas en el cuadro de costos siguientes:

No.	Actividad	Presupuesto Contratado			
		Unidad	Cantidad	P. unitario	P. Total
1	Mecanización de Calzada	M2	7,800.00	10.20	79,560.00
	Conformación Tipo I	Km	3.00	44,950.20	134,850.60
2	Balastado e=15 Cms	Mt3	810.00	350.89	284,220.90
TOTAL					**L. 498,631.50**

CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, **EL CONTRATISTA** entregará a la **Alcaldía de Ojojona** un Pagaré sin protesto debidamente autenticado, por una suma del Veinte porciento (20%) del monto total de del contrato equivalentes a **NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS 30/100 LEMPIRAS (99,726.30 Lps)** y con una duración igual al respectivo plazo de construcción, más tres

ALCALDÍA MUNICIPAL SAN JUAN DE OJOJONA

meses adicionales. **CLAUSULA OCTAVA: PAGOS PARCIALES:** Queda convenido entre las partes, que el costo del contrato asciende a la suma indicada en la Cláusula Sexta, que representa la oferta económica presentada por **EL CONTRATISTA**. Se pagará al contratista un anticipo por la suma del (20%) del monto total del contrato equivalentes a **NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS 30/100 LEMPIRAS (99,726.30 Lps).** Los pagos se hará efectivos después de la presentación de los respectivos informes de avance y estimaciones correspondientes. **EL CONTRATISTA** conviene en que **EL CONTRATANTE** le deduzca en el último pago cualquier suma imputable a prestaciones o reclamos por concepto de saldos de acreedores debidamente comprobados, por lo cual se hará publicaciones por tres días en un diario del país, notificando la terminación de la obra y la disposición de pago.

CLAUSULA NOVENA: MONEDA Y PAGO: Todos los pagos serán efectuados a **EL CONTRATISTA** en Lempiras Moneda oficial de la República de Honduras, con cargo a la Alcaldía Municipal de San Juan de Ojojona, Francisco Morazán según los precios unitarios indicados en la Cedula de Oferta, adjunto al Contrato.

CLAUSULA DECIMA: PAGOS RETENIDOS: EL CONTRATANTE, fundamentándose en la recomendación del supervisor puede retener total o parcialmente uno o más pagos parciales en la cantidad necesaria para protegerse en los casos siguientes: a) Por causa de trabajos imperfectos no reparados debidamente y/o en su oportunidad; b) Cuando hubiere reclamos pendientes por incumplimientos de compromisos contractuales. Desaparecidas las causas o los motivos que hubiesen dado lugar a la retención del pago, esta será inmediatamente pagada.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: RECEPCIÓN DE LA OBRA: Concluida la obra **EL CONTRATISTA** deberá elaborar el respectivo informe de cierre y comunicar a **EL CONTRATANTE** para que se inicien los trámites establecidos para la recepción sustancial de la obra. En el plazo no mayor de tres (3) días, un comité técnico será designado por **EL CONTRATANTE** para la recepción de la obra y procederá a la revisión de esta para determinar en qué grado ha sido concluida en todos sus detalles, identificando explícitamente cualquier faltante, defecto o irregularidad que tenga que ser reparado por **EL CONTRATISTA** previo a la recepción final dentro del plazo del contrato; una vez revisada la obra a satisfacción de **EL CONTRATANTE** se procederá a la recepción Definitiva para lo cual **EL CONTRATANTE** extenderá un

ALCALDÍA MUNICIPAL SAN JUAN DE OJOJONA

certificado de Recepción Definitiva, expresando la aceptación de la obra por parte de **EL CONTRATANTE.**

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: INDEMNIZACIONES: En el caso que **EL CONTRATISTA** no concluya las obras en el plazo señalado en la Cláusula Quinta de este contrato, y sus prorrogas autorizadas por escrito por **EL CONTRATANTE**, por cada día calendario de retraso en la ejecución y entrega de las obras del proyecto, se le aplicará a **EL CONTRATISTA** una multa equivalente al 0.10% del monto final del Contrato. Esta suma a pagar por **EL CONTRATISTA** a **EL CONTRATANTE** en concepto de indemnización por atrasos, será pagada en Lempiras.

CLAUSULA DECIMOTERCERA: CAMBIOS, RECTIFICACIONES Y RECLAMOS: Cualquier cambio en los planos, especificaciones y demás documentos contractuales deberán efectuarse de común acuerdo entre las partes por escrito como modificación del contrato. Pero cuando se tratase de cambios en la estructura de las obras a realizarse, bastará con la notificación de **EL CONTRATANTE** o su representante a **EL CONTRATISTA** y *los precios serán establecidos por* **EL CONTRATANTE** y la Supervisión. Los precios modalidades y demás condiciones se regirán por lo establecido en la Cláusula Sexta de este contrato. En caso que exista algún concepto no estipulado será negociado por ambas partes. Para cualquier situación que **EL CONTRATISTA** considere como incorrecta, o que a su juicio puede causar atrasos o perjuicios en los trabajos o provocar gastos extra, este deberá enviar al supervisor, con copia al ingeniero coordinador una comunicación por escrito, explicativa de la incorrección a más tardar dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de producida la situación que origine el reclamo y deberá hacerlo en todo caso, antes de proceder a la ejecución de los trabajos o reclamos de **EL CONTRATISTA** a **EL CONTRATANTE**. Si **EL CONTRATISTA** no notifica al supervisor en el plazo de los cinco (5) días arriba estipulados, perderá el derecho del reclamo. Todo reclamo deberá ser redactado en forma clara y explícita indicando el importe estimado de la controversia y sus justificaciones detalladas. Recibida la comunicación, **EL CONTRATANTE**, analizará su contenido y decidirá sobre el reclamo haciéndolo de conocimiento de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMOCUARTA: BITÁCORA: EL CONTRATISTA *deberá mantener en el* sitio del proyecto un libro de bitácora debidamente autorizado por **EL**

CONTRATANTE, en que se llevará el historial de la ejecución de los trabajos, y se dejará constancia de todas las incidencias o problemas encontrados por cualquiera de las partes y de las decisiones tomadas, rubricadas por ambas partes. Este libro deberá permanecer en la oficina de **EL CONTRATISTA** al alcance de la supervisión.

CLAUSULA DECIMOQUINTA: RECISIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE con base en la certificación expendida por el Supervisor explicativa de que hay razones para justificar la recisión o cancelación del contrato, y sin perjuicio de otros derechos e indemnizaciones y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS posteriores a la fecha de haberse notificado por escrito a **EL CONTRATISTA** en este sentido podrá resolver el contrato, y tomar posesión del sitio de la obra y de todos los materiales, equipos y herramientas existentes en el mismo, sin intervención judicial, ni de ninguna otra autoridad y en los siguientes casos: a) Si **EL CONTRATISTA** fuere declarado en quiebra o insolvencia, o si tuviera que llegar a un arreglo general en beneficio de sus acreedores; b) Si **EL CONTRATISTA** rehusare repetida o persistentemente proveer suficiente personal capacitado, maquinaria, para llevar adelante el trabajo terminado en el tiempo previsto en este contrato o en el tiempo fijado por prorrogas eventuales; c) Si **EL CONTRATISTA** rehusase a pagar en su debido tiempo a su personal d) Si **EL CONTRATISTA** incumpliere alguna de las cláusulas del presente contrato. e) Si hubiere indicios de que ha subcontratado toda la obra sin permiso de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA DECIMOSEXTA: SUCESORES Y DESIGNACIONES: EL CONTRATANTE y **EL CONTRATISTA** o sus socios, sucesores ejecutores, administradores representantes, se obligan cada uno a favor de la otra parte al cumplimiento de este contrato. Sin embargo **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar o ceder sus derechos o parte de ellos, señalados en este contrato, sin el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE.** Previa autorización de **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** podrá subcontratar hasta un 30% de los trabajos específicos del proyecto siempre y cuando redunden en beneficio de la misma, y si así conviniere a los mejores intereses de **EL CONTRATANTE**. En Caso de darle dicho consentimiento no eximirá en ningún caso a **EL CONTRATISTA** por el trabajo en tal forma asignado, subcontratado o cedido.

CLAUSULA DECIMOSÉPTIMA: LAS PROHIBICIONES: En ningún caso por ninguna circunstancia **EL CONTRATISTA** podrá enajenar, hipotecar o vender parte de la obra aquí estimada a ejecutarse conforme a este contrato.

CLAUSULA DECIMOCTAVA: NOTIFICACIONES. El CONTRATISTA comunicará al **CONTRATANTE** todos los asuntos relacionados con el cumplimiento del presente contrato.

CLAUSULA DECIMONOVENA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS, SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN: Cualquier controversia o reclamo que tenga su origen en este contrato, o que se relacione con la falta de cumplimiento del mismo, deberá ser resuelto por medio del arreglo directo entre ambas partes. En caso de no tener ningún resultado satisfactorio por el medio anterior, ambas partes se someten a la Jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo competente, de conformidad con las Leyes de la República de Honduras.

CLAUSULA VIGÉSIMA: VALIDEZ E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: La validez e interpretación o falta de regulación de un caso específico en el presente contrato, se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Contratación del Estado y demás Leyes y Reglamentos Aplicables.

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA: CONTRATACIÓN DE PERSONAL: Todo el personal Técnico, Superintendente, Capataces de Obra, etc. deberán permanecer en el casco urbano del Municipio de Ojojona con el propósito de resolver cualquier problema que se presente en el proyecto a cualquier hora del día debido a las condiciones especiales de los trabajos a realizarse. Para la ejecución de las obras objeto de este contrato, el contratista procurará dar prioridad a la utilización de personal local. En caso de no existir personal calificado en la localidad, **EL CONTRATISTA** se reserva el derecho de emplear, personal, que nominalmente trabaje con su empresa u otro personal fuera de la localidad. Asimismo, **EL CONTRATISTA** utilizará personal de su confianza en aquellas labores altamente calificadas.

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA: ROTULACIÓN DEL PROYECTO: Dentro de los DIEZ (10) DÍAS de iniciado el proyecto EL CONTRATISTA deberá colocar un rótulo en el sitio de la construcción, el rótulo tendrá las especificaciones físicas que gire la alcaldía Municipal

de Ojojona. El mismo deberá ser montado sobre una estructura segura, plenamente visible y construido de material durable. EL CONTRATISTA deberá incluir en sus costos el pago de los agentes de tránsito necesarios, conos fosforescentes, señales luminosas para advertencia nocturna, señalización por medio de vallas, señales de alto, advertencia y desvíos. EL CONTRATISTA se responsabiliza ante terceros por daños y perjuicios que ocurran por el incumplimiento de lo aquí convenido.

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA: **TIEMPO NOCTURNO:** Cuando las obras dada la naturaleza de las mismas, requieran el empleo de horas nocturnas, **EL CONTRATISTA** proveerá el equipo de iluminación correspondiente.

CLAUSULA VIGESIMOCUARTA: **FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO**: Se entenderá por fuerza mayor para efectos de este contrato, todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas ajenas a la voluntad de los contratantes, no atribuibles a faltas o negligencias de los constructores incluyendo catástrofes de la naturaleza, actos de enemigos públicos, incendios, inundaciones, epidemias, rompimiento del orden Constitucional del país, y otras circunstancias imprevisibles que escapen del control de cualquiera de las partes y que no puedan superarse mediante su diligencia y que surjan después de la fecha de notificación de adjudicación, antes de la fecha de firma o durante el periodo de ejecución del presente contrato. No se considera fuerza mayor la precipitación pluvial normal de la estación lluviosa, ya que la precipitación normal ha sido incluida en el programa de ejecución de obras. Tanto la fuerza mayor como los casos fortuitos que impidan totalmente a **EL CONTRATISTA** continuar ejecutando eficientemente el contrato deberá ser notificado por escrito a **EL CONTRATANTE** dentro de los SIETE (7) DÍAS posteriores a la cesación de dicha fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA VIGESIMOQUINTA: **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**. Toda modificación del presente contrato se hará por escrito y firmado por las partes contratantes previa consulta a la opinión de **LA SUPERVISIÓN** y bajo los fundamentos legales que lo rigen. En lo que se refiere a las modificaciones de obra, se requiere de una ORDEN DE CAMBIO, aprobada por **LA SUPERVISIÓN** y **EL CONTRATANTE.** En caso de requerirse trabajos adicionales no contemplados en el contrato original **EL CONTRATISTA** se compromete a realizarlos y se negociará el ajuste respectivo. En fe de lo anterior y para constancia y seguridad de las partes contratantes se firma en duplicado el

ALCALDIA MUNICIPAL SAN JUAN DE OJOJONA

Municipalidad de San Juan de Ojojona

San Juan de Ojojona F.M. Honduras C.A.
Tels. 2767-0173, 2767-0035, 2767-0491
E-mail: alcaldía_ojojona@yahoo.es

presente Contrato en el Municipio de San Juan de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán, a los 13 días del mes de Febrero de dos mil diecisiete (2017).

OMAR ANTONIO AGUILAR NIETO
ALCALDE MUNICIPAL DE OJOJONA

CIMSA CONSTRUCCIONES E INVERSIONES MULTIPLES S. DE R.L.
ADMINISTRACIÓN
RTN: 08019014648417

KELVIN ERNESTO TURCIOS FLORES
GERENTE GENERAL
CONSTRUCCIONES E INVERSIONES
MÚLTIPLES (CIMSA)